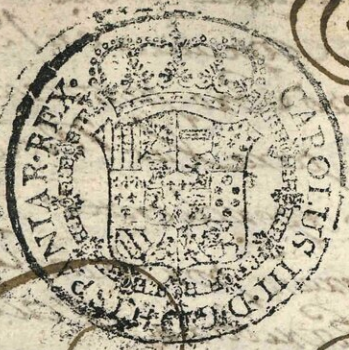




Salinas

SAL 215

Para despachos de oficio quattronarios.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.

Auto de Providencia

La Villa de Eorá quatro dias del mes de Julio
de mil setecientos sesenta, y seis. Por don D. N.
Domingo del Hago, y Mexat, Cavallero del orn
de Santiago, theniente Coronel de los exercitos de
S. M., Corregidor Politico, y Militar de las Cinco
Villas de Aragon, su Jurisdiccion, y Partido, y
Vez de Residencia alas Villas, y lugares de
su Comprehension; Estandole tomando en esta Audi-
encia a los Oficiales de Justicia, y Gobierno, q. en
han sido al lugar de Salinas desde el año 1773
hasta el de 1775 ambos inclusive; En vista de este
Expediente de Visita, y demas papeles, presenta-
dos. Diciendo Veria de mandar, y mando: q.
en los libros de Resoluciones de Ayuntamiento, esto
es en la extension destas, se continue con el mismo
buen metodo, q. se observaba, pero en las propo-
siciones de Oficiales de Justicia, y Gobierno se
observara a la letra lo prevenido en la Real Ins-
tucion, poniendo el mismo libro los nuevos
titulos, y nombramientos en cuya virtud se les pone
en posesion; Certificando desta, y a su continuacion
de haberse leído las ordenes relativas al Recar-
do de Senas de Camara, Campo, Concecho, y Orden
y alas de Montes, y Panticos; la del Real Ayu-
endo de la Audiencia de este Reino de 22 de Noviembre de 1772,
obre Administracion de Justicia, y las demas
Generales mandadas leer al ingreso de nuevos

Oficiales, como, y en Consejo la R.^a Cedula sobre Con-
servacion de Libros, y Plantion, expedida en 12 de
Dubre de 1718. Que se forme otro libro particular
de papel sellado a veinte maris para las Resolucio-
nes de la Junta de Nobres, y sus dependientes; y
asi estas como aquellas se firmaran por todos los
Individuos, q. estan, y por el Excmo. de cui-
cargo sera poner los sellos de reparos, y vaci-
facion a ellos en el otro libro para la firma de
Razon de las Cuentas de este Ramo. Que por prin-
cipio de los Catastros de cada año se ponga la R.^a Con-
g. a este fin se les comunica, arreglándose en su for-
macion a lo prevenido en las R.^{as} Ordenes, teniendo pre-
sente, q. los Repartimientos deben hacerse con
respecto al producto de las fincas, y asi en esto
como en lo de Val se guardara toda Equidad sin
causar el menor agravio, y unos, y otros regenti-
narán en papel sellado a veinte maris, y se fir-
marán por todos los Individuos, y Excmo. Que
con el mismo papel se forme otro libro para las
Contratas de los Sixvientes acondutados, poniendo
por Cabeza las Ordenes q. rigen en el asunto, con-
tinuando en el las Resoluciones de Sentencia que
expedida, o continuacion de Contratos, y en la
Repartimientos para sus salarios se observará
Respecto. Lo mismo q. queda prevenido de
los de Derrota R.^a. Que se forme otro libro de
todas las Ordenes impresas, y manuscritas,
q. se comunican, colocandolas por su orden, y
copiando estas a la letra en papel sellado a
20 maris, cuidando mucho al mas exacto cum-
plimiento de unas, y otras, y certifiando al dia
en q. se reciben. Que en los repartimientos de
Razon entre sus Vecinos Canadenses, se guarde
a la letra lo prevenido en la Real Provision de
26 de Mayo de 1770. Que se forme el otro libro sobre
Relaciones de Diputados, y Personero del Común

como está mandado, y se previno con el auto de Pro-
 videncia de la anterior Visita de 2 de Julio de 1773,
 y debe ser en papel de lo más, como, y el correspondiente
 a la Anotación de Nuevas Compromisiones de Tier-
 ras, con arreglo a la Real Orden de 16 de Abril
 de 1773, por cuyo efecto, y demás q. se requieran,
 usando de benignidad se les Multa a los Governan-
 tes comprehendidos en esta Residencia en la
 cantidad de quinientos más Velón para penas
 de Cámara, y gastos de Justicia, apercibiendo-
 les para lo sucesivo al cumplimiento de todo con
 la de tres mil. Fue con el papel del Sello de ofi-
 cina, y se dio la relación al Recaudador de
 Cámara, Camarero, Concejo, y Ordenanza, y a la
 de Almotacés, y Plantas con la separación pro-
 pias. Fue a lo menos una vez a tres en
 tres años se renueva la Amostración de
 sus Terminos con las Confinantes, guardando
 las Exas de los autos en el Archivo de
 común para evitar todo perjuicio en lo sucesi-
 vo; Finalmente q. cumplan con quanto
 respectivamente deben por razón de sus Oficia-
 con arreglo a las Ordenes comunicadas, y Autos
 acordados en las anteriores Visitas, y singularm.
 con el Auto citado del año 1773, procurando el
 servicio de ambas Magestades, en dar el cuida-
 do sobre la Aprehension de Desertores, a la
 quietud de los vecinos, su beneficio publico, aumen-
 to de la agricultura, fomento del Comercio,
 e Industria Popular, valiendo a las merced,
 y reflexiones q. coplian las R. Ordenes en
 el asunto comunicadas, y el librito titulado: La
 Industria Popular; Todo lo q. ordenan también
 presente los actuales Governantes, y sus sucesores
 para su puntual cumplimiento, a cuyo

En
 21



10. na del paches de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos y Setenta
y Seis.

Efecto se entregue copia deste parag. se lea en
 Ayuntamiento pleno, y en seguida se inserte
 en los libros Capitulares, certificandolo el Envi-
 vano con testimonio, q. debera remittirse dentro
 de diez dias para unirse a este expediente, sin
 de hacender cargo formal en la Residencia venidera
 si se advierte la menor omision, q. se castigara
 con el mayor rigor; y q. la mencionada multa
 se cobre, y entregue entre este Tribunal por la
 Alcaide de la mencionada Villa dentro del expresado
 termino; Que si este fuere con Acuerdo del
 D. N. J.º Fr.º Jacinto de Castellan, y de Ontarrio, J.º de
 Mayor deste Partido, y fuesen deste Tribu-
 nal asi lo proveyo, y mando se cumpla, y firmaron de g.
 de y feo = Domingo del Riego, y Eusebio = D. J.º Fr.
 J.º de Castellan, y de Ontarrio = Ante
 mi Juan Casales de la Alcaide =

C. Copia de su orig. a q. me refiero, y a que Certifico =

João Cavalier da Faria

João Cavalier da Faria

Libro de Acuerdos para el año de 1776

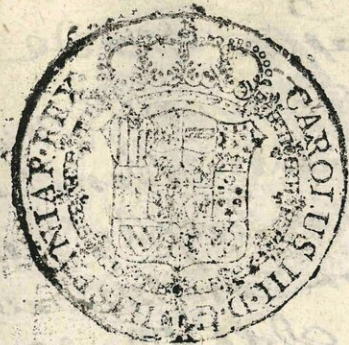
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a list or record of agreements.]

Lista de las entregas que hacen los vecinos
de Salinas á su Maestro y Secretario á razon
de 3 almudes por casa de trigo y 3 almudes de
trigo por chico por el primer trimestre de 1857

Niños - Almudes - Reales vñ.

Ramon Morlans	1	5	
Pedro Borau	1	3	
Antonio Bastaros	1	6	
Ramon Viñas	"	3	
Lorenzo Romeo	"	3	
Yonacio Morlans	1	6	
Gabriel Castanlarge	"	"	6
Felis Morlans	"	3	
Antonio Grasa	1	6	
Gabriel Castan	1	6	
Mariano Bastaros	"	3	
Sevastian Palacio	"	3	
Suma	5	47	6 Reales
Miguel Bisus		6	

Veinte merquitos.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

En el Lugar de Salinas a tres dias del mes de Enero
del año mil Setecientos Setenta y Seis Certifico como
Celebrando Ayun^{to} en las Casas comunes del Lugar
los Señores, Ramon Birus Manuel Castany Ber-
nardo de Luna Joseph Craras, Alcalde Regidores
y siendo Procurador dicho S.^a Alcalde propio y
dijo como se hallava con el N.^o de Nuevos oficiales
de Justicia para el presente año y que era preciso
el ponerlos en posesion a lo que convinieron los
demas Señores y mandaron a Gabriel Cuerdo mi-
nistro Corredor fuerza y llamara a los nuevos nomi-
brados y juntos convocados todos por llamamiento
de dicho Gabriel Cuerdo dicho S.^a Alcalde mando se ley-
ese el titulo y orden de los Señores del R.^o Acuerdo
y oida leida prestaron juramento en manos del S.^a
Alcalde al uso y exercicio acostumbrado y los pusieron
por su orden en suposicion pacifica con todos sus ono-
res excepciones como lo manda el Real decreto y en
fe de ello de dichos S.^{os} firmo el que dijo J. Savia con
mi el es.^{no} de J. de J. tambien certifico como se les ha
venon todas las R.^{as} ordenes comunicadas a este ayuntamiento.

Ramon Birus

Por mandado de dichos
Señores Bartholome Cury
El no

En el Lugar de Salinas à ocho dias del mes de
Marzo del año de 1776 estando celebrando ayuntamiento en las
casas comunes del Lugar los Srs. Pasqual Ximenez, Ventura
Bastara, menor, Juan Domingo Escartin Joseph Benito
Alcalde Pedregales y Indio Procurador Con asistencia
de Ventura Bastara Mayor Diputado el Sr. Alcalde pro-
puso y dijo que se hallava con el total para el reparto de
Sal y Contruⁿ y se señalaron el dia veinte y seis de dicho mes
para echar dicho reparto a que todos los demas señores
conviniere en ello y en fee de ello firmaron de dichos
señores el que dijo que saca dos fees.

Pasqual Ximenez
Ventura Bastara
Juan Domingo Escartin

Bartholome
Cuevas

En el Lugar de Salinas à ocho dias del mes de Junio
del año mil Setecientos Setenta y seis estando celebran-
do ayuntamiento en las casas capitulares de dicho Lugar
el Sr. Alcalde propuso y dijo como era preciso el
que se hiciera una Proquette al Sr. Sr. Suplico
sobre la epidemia de la Batilla que talaba el seme-
lento y los demas señores conviniere en ello y man-
daron a Sadriel Cruzado ministro corredor curia a de-
dar los pecunos el que para el dia doce de dicho mes
se guardare fiesta a dicho Sr. y todos concurriera a
procuracion y en fee de ello firmaron dichos señores el
dijo que saca de que dos fees.

Pasqual Ximenez
Ventura Bastara
Juan Domingo Escartin

Bartholome
Cuevas



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Bartholome Crag Escrivano del Ayuntamiento
del Lugar de Salinas Partido
de Cinco Villas: doi fei y Verdadero testi-
monio a los Señores, que el presente
son como en los Libros del dicho Ayuntamiento
del mismo Lugar que estan am-
cargos bajo el dia veinte y cinco del mes
de Septiembre del año mil setecientos
setenta y seis de una Resolución alfo:
los Cines del tenor siguiente: En el lu-
gar de Salinas a veinte y cinco dias del
mes de Septiembre del año mil setecien-
tos setenta y seis siendo como la de-
ce horas del dia juntos y congregados
en las Casas de Ayuntamiento, y Salaca-
pitular donde otras Vezes se acostumbran
juntar los Señores Pasqual Jimenez,
Alcalde Benigno Baltazar Regidor pre-
mero, Juan Domingo Escartin Regidor
segundo, Joseph Biscas Sindico Procu-
rador que son los actuales del Ayunta-
miento de este dicho Lugar y juntos por
mandamiento de dicho Sr. Alcalde y por
llamamiento de Craxiel Cauda Corredor q
ante mi el infrascripto Escrivano hizo re-
lacion de haverlos llamado para el fin
de hacer las Proposiciones de los ofus-
los que han de

que avay sedus de q doi fer. Celebran
do los mismos señores Ayuntamiento
Dijo Dicho Sr. Alcalde que eran juntos y
congregados para dar cumplimiento
ala orden de los señores del Real Arce
do comunicada por el cavallero con
regidor del Partido a finde hacer la pro
posicion de Regidores en los sujetos
que ande servir dichos empleos en el
proximo año de mil setecientos seten
ta y siete a cuyo fin se huviese prece
se lo mandado por dichos señores en
la Instruccion comunicada a este au
to en este año y haviendo aderido y con
venido en ello los demas señores de Ayun
tamiento se empeso a votar por el empleo
de Regidores y a pluralidad de votos que
daron propuestos los siguientes. El Alcal
de lo nombra el Sr. obispo de la casa.

Para Regidor Primero.

Primero Lugar Miguel Craxara	Segundo Lugar Joseph Domingos Bastaros.
---------------------------------	---

Para Regidor Segundo

Primero Lugar Joseph lasaosa	Segundo Lugar Joseph Montany
---------------------------------	---------------------------------

En donde a Joseph Bastaros y Ramon Lusa

Tan propuestos dichos señores dejer
ron que todos los deferidos propuestos
eran Personas Idoneas hábiles y.

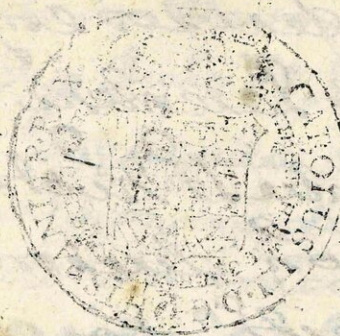
Juan Domingos

y aproponbo para los referidos en puros
Libros de toda Excepcion de Lorenzo con los
Señores de Ayunt^o. Mientra si nroa de la
y a dicha dicha Proposicion ducion dicho
Señores se sacare de ello de 2^o por el presen
se escrevian y la firmaron en el Libro los seño
res Pasqual Ximenez, Alcalde Benigno
Bastaros Regidor Primero Juan Domingo
Escartin Regidor Segundo Joseph Buca
Sindico Procurador como asi constado
de dho en cumplimiento de lo mandado
por el presente que seño en Salinas a
vinte y cinco dias del mes de Septiembre del año
mil setecientos setenta y seis y de otros seño
res fomo el que dia q. Savia de que Dios foy

Pasqual Ximenez
Benigno Bastaros
Juan Domingo Escartin

Bartholome
Cines e 1^o

En el Lugar de Salinas a veinte y seis dias
del mes de Septiembre del año mil setecientos
setenta y seis Celebrando ayuntamiento
en las Casas comunes de dicho Lugar los
Señores Pasqual Ximenez, Benigno
Bastaros Menor, Juan Domingo Escartin
Joseph Buca, Alcalde Regidores y un
Dico Procurador el Sr. Alcalde Propio y



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

y dize como se havia de embiar el nom-
bramiento de Alcalde Al. Jffo. S.º obispo de
Jaca S.º temporal de este Pueblo año que
conviniere los demás señores y man-
daron se presentase a dicho señor para
Alcalde para el año de setenta y siete a
Pasqual Castan, y a Ventura Bastaraz
Mayores que eran personas útiles para
dicho enpleo y en fee de ello firmaron
los dichos señores el quedito que sigue
de que yo el Sr. don Jfe

Pasqual Ximenez
Ventura Bastaraz
Juan Domingo Cuadra

Bartholome
Cienfuegos

Libro de Acuerdos de 16.